Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de febrero de 2014.

Vistos los autos: "Paz, Saúl Andrés Ignacio c/ EN -M° Justicia- PFA - dto. 2744/93 - 752/09 s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg."

Considerando:

1°) Que la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la sentencia de la instancia anterior, que había hecho lugar a la demanda reconociendo el derecho del actor a que se incorporen en su haber mensual, como remunerativos y bonificables, los suplementos creados por el decreto 2744/93 y los incrementos dispuestos por los decretos 1255/06, 1126/06, 861/07, 884/08 y 752/09, y a pagarle las diferencias salariales correspondientes. Asimismo, señaló que no correspondía pronunciamiento alguno con relación al agravio de la demandada referido al decreto 1322/06 con fundamento en que la crítica no se compadecía con lo decidido en la sentencia de primera instancia.

2°) Que contra esa decisión la parte demandada interpuso el recurso extraordinario, que fue concedido en cuanto en él se cuestiona el alcance y la interpretación de normas de carácter federal y rechazado en lo referente al planteo de arbitrariedad.

3°) Que el pronunciamiento impugnado puso de resalto que el decreto 1322/06 no fue motivo de examen por el juez de primera instancia, toda vez que no había formado parte de la pretensión original de la actora.

En el remedio federal la recurrente concentra todo su esfuerzo recursivo en cuestionar la incorporación al haber mensual de la asignación que fija el decreto 1322/06.

En estas condiciones, el recurso extraordinario deviene inadmisible, habida cuenta de que en él se discute que la sentencia haya admitido un rubro que no formó parte del debate en autos.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara mal concedido el recurso extraordinario interpuesto. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

CARMEN M. ARGIBAY

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Recurso extraordinario interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Justicia - Policía Federal Argentina, demandado en autos,** representado por el **Dr. Juan José Rusoniello.**

Traslado contestado por **Saúl Andrés Ignacio Paz, actor en autos, por derecho propio,** con el patrocinio letrado de la **Dra. Romina Gabriela Grabowski.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 9, Secretaría n° 17.**